

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



#### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### *Electricidad*

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Epifanio Ridruejo Barrero, vecino de esta capital, que solicita autorización administrativa para el transporte de una línea eléctrica que partiendo de la caseta de transformación que la Eléctrica de Soria S. A. tiene en el sitio denominado El Santander, llegue hasta la finca de su propiedad El Royal, enclavada en el término municipal de Soria, a fin de utilizar la energía eléctrica transportada en alumbrado y usos industriales.

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y que puede servir de base a la concesión;

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna, como se justifica con la certificación negativa de la Alcaldía de esta capital, única afectada por la instalación;

Considerando que, de conformidad con el decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura, que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado es favorable a la concesión y de conformidad con esta Jefatura;

Considerando que los emitidos por la Jefatura de Industria (hoy Delegación de Industria); Comisaria del Estado en los ferrocarriles, zona Centro, y Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, son favorables a que se acceda a lo solicitado, siempre que se cumpla por el peti-

cionario determinadas condiciones que figuran en la concesión,

He resuelto otorgar la concesión solicitada a D. Epifanio Ridruejo Barrero, vecino de esta capital, con las prescripciones que a continuación se detallan:

1.ª Se autoriza a D. Epifanio Ridruejo, vecino de Soria, para establecer una línea de conducción de energía eléctrica trifásica a 2.200 voltios de 1.316 metros de longitud, que partiendo de la caseta de transformación que la Eléctrica de Soria S. A. posee en el sitio denominado El Santander del término municipal de Soria, llegue a la granja El Royal que el peticionario posee en el mismo término municipal, donde se instalará una caseta transformadora reductora; todo ello construido con sujeción a las condiciones que figuran en el proyecto redactado por el Perito industrial D. Mario Dubois, a las generales de la legislación vigente y en cuanto no se opongan a las siguientes.

2.ª Los detalles todos de la instalación se sujetarán al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, y se hará constar en el acta de reconocimiento, que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

3.ª La inspección y vigilancia de la explotación dependerá de la Jefatura de Obras públicas, explotación que se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª La fianza constituida en la Caja de Depósitos, debe ampliarse hasta el 3 por 100 del im-

porte de las obras en terreno en dominio público antes de comenzar las obras, y le será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.<sup>a</sup> El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o definitivamente si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica a los cruces de terrenos de dominio público, previo cumplimiento de las prescripciones que imponga el organismo llamado a determinarlas.

7.<sup>a</sup> Será obligación del peticionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al Contrato de trabajo; en la ley de Protección a la industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917; en la ley de Accidentes del trabajo y seguro obrero; en la ley de Accidentes del trabajo en la industria, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

8.<sup>a</sup> Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán empezarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán terminarse en el de seis meses a partir de la misma fecha, debiendo dar cuenta el peticionario del principio y fin de los mismos, para que la Jefatura efectúe la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para su explotación.

9.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se haga en la instalación, requerirá la formalización de nuevo expediente.

10.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> El concesionario deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Industria, antes de poner las instalaciones en explotación, los planos y esquemas y reglamentación del servicio que determina el artículo 29 del reglamento de Instalaciones eléctricas.

2.<sup>a</sup> Dará cuenta a la Jefatura de Industria de la terminación de las instalaciones de las redes de distribución y utilización del fluido para el reconocimiento de las mismas y realización de las pruebas que previenen los reglamentos de Instalaciones eléctricas receptoras de 5 de Julio de 1933 y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 7 de Noviembre de 1931 en su art. 5.<sup>o</sup>, sin cu-

yo requisito no podrá ser puesta en servicio; se conservarán y cumplirán las disposiciones de los reglamentos de Instalaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933.

3.<sup>a</sup> Durante todo el tiempo que dure la explotación, quedará sometida a la inspección de la Jefatura de Industria, con sujeción a los reglamentos vigentes en lo referente al cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas reglamentariamente para evitar accidentes en la producción, transportes, transformación, distribución y utilización de energía.

11.<sup>a</sup> Para el cruce de la línea eléctrica con el ferrocarril Santander-Mediterráneo, en su kilómetro 154'256, regiran las condiciones siguientes:

A) Son de aplicación las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, siendo de cuatro meses el plazo a que se refiere la 3.<sup>a</sup> de dicha prescripciones.

B) El cruzamiento tendrá lugar en el punto kilométrico que se indica.

C) Los apoyos se colocarán de manera que la alineación determinada por ellos, forme un ángulo no inferior a 60° sexagesimales con el eje de la vía.

D) Los conductores de energía eléctrica en el vano del cruce, serán de cuatro milímetros de diámetro.

E) El poste metálico del cruzamiento, será de las dimensiones señaladas en el plano y cálculo suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Beamonte, empotrándose dos metros en un macizo de hormigón, como indica dicho plano.

F) Los aisladores en que se apoyan los conductores, serán los adecuados para la tensión de la línea, verificándose la unión de dichos hilos a los aisladores por medio de alambres de retención, de modo que la tracción mecánica del tramo contiguo no se transmita al de cruzamiento.

G) Para prevenir los peligros de la rotura, se unirá cada uno de los conductores de energía eléctrica a un hilo de acero de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, atados directamente a distancias máximas de un metro, soldándose las ataduras. Estos hilos fiadores irán sujetos en los apoyos del cruce en aisladores de retención independientes de los que soportan el conductor y atados al otro lado del aislador a los conductores.

H) Como el montaje ha de hacerse en verano, los conductores tendrán una flecha aproximada de 1'50 metros en el centro del vano y un tiro de 8 kilogramos, para que en estas condicio-

nes se consiga que la mínima distancia entre el conductor más bajo y el hilo más alto del teléfono de la Compañía, sea algo superior a dos metros.

I) El concesionario avisará a la Compañía y a la Comisaría con la antelación suficiente, la fecha del comienzo de las obras.

J) La inspección de las obras estará a cargo de los funcionarios de la Comisaría y agentes de la Compañía.

K) Dentro del vano máximo de 29 metros, se procurará colocar los apoyos del cruce fuera del terreno expropiado por la Compañía, y de no ser posible, lo más alejados que se pueda de la coronación de la trinchera.

L) Tanto durante la ejecución de las obras como durante su explotación o conservación, no se depositarán materiales que obstruyan lo más mínimo el tránsito por la vía o sus paseos laterales.

M) Será de cuenta del peticionario el conservar siempre el cruce en buen estado y cuantos elementos lo constituyen, reparando o sustituyendo lo que fuera necesario.

N) Si los empleados de la Comisaría o de la Compañía ferroviaria observaran algún desperfecto en la instalación, lo pondrán en conocimiento del concesionario, quien lo reparará inmediatamente, y de no hacerlo así, la Compañía, previa autorización de la Comisaría, podrá cortar los hilos.

12.ª El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

Soria 27 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1406

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las doce del día 12 de Septiembre próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados al procesado Victor Tebar Moreno, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa núm. 45 de 1935, seguida en este Juzgado por el delito de robo, y son los siguientes:

Un retal de tela de percal a rayas negras y rojas con fondo claro, de 3'75 metros; un retal de seda escocesa fondo marrón y cuadros blancos, azules y rojos, de 4 id.; otro id. fondo azul marino, 4 id.; otro id. con lunares blancos y negros fondo azul marino, 9 id.; otro id. de per-

cal fondo marrón rayas azules y dibujo blanco de 9'75 id.; otro id. de panilla color verde, algo descolorido de 2 id.; otro id. de percal blanco dibujo marrón y rayas de 4 id.; una manta usada de cama, blanca con cenefa color rosa; un retal de percal amarillo con rayas marrón y lunares pequeños y amarillos de 8'50 metros; otro id. de percal color azul marino con lunares rojos pequeños y flores blancas y rojas de 3 id.

Otro retal de percal color rosa de 1'50 metros; otro id. de sedilla color azul marino, con lunares rojos de 7'50 id.; otro id. de percal negro con flores blancas y hojas del mismo color de 3 id.; otro id. de percal a rayas blancas y rojas de 2'45 id.; otro id. de percal fondo azul y dibujos blancos y encarnados de 1'50 id.; otro id. de percal fondo encarnado y pintas blancas con rosas del mismo color de 1'70 id.; otro id. de percal color encarnado a rayas blancas de 2'80 id.; otro id. de percal color verde de 6'60 id.; una camisa de percal para caballero fondo claro a rayas marrón; otra id. de percal de fondo claro con rayas azules; una camisa color kaki; dos camisetas de caballero de punto inglés, y un jersey de lana color bes.

Un abrigo para niño color salmón; una chaquetilla de lana color miel para señora; un gersey de lana con cremallera, azul y amarillo; una boina azul marino para niño; dos velos negros de gasa; 12 trozos de cintas en varios colores y clases que miden 76 metros; 16 trozos de bordados en diferentes colores y clases de 99 id.; tres trozos de puntillas diferentes colores y clases de 18 id.; tres trozos de encajes en diferentes clases y color de 7'70 id.; dos trozos de cinta de goma para ligas de 4'40 id.; tres trozos de cinta en varios colores de 11'70 id. los tres; un par de gemelos para camisa; seis pañuelos para la cabeza color marrón; un cuello ruso de lana, y dos bufandas pequeñas.

Una bufanda fondo verde a rayas encarnadas y azules; otra id. fuerte; un pañuelo de percal para la cabeza negro con flores blancas; una caja con 15 lendreras y un peine; dos cajas con tres pastillas de jabón cada una; doce pares de pendientes de clase ínfima; una caja de jabón con tres pastillas; diez navajas usadas de afeitar; medio papel de alfileres; nueve pares de cordones para zapatos; un acordeón pequeño descompuesto; 46 pares de calcetines para caballero, diferentes clases y colorido; 103 pares de medias para señora, diferentes tamaños, calidad y colorido; 27 pares de medias para niño, id. id.; 47 pares de medias para niño, id. id.; 87 pares de calcetines para niño, id. id., y cuatro cajones en mal estado.

Tasado en total, 308'90 pesetas,

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Soria a 28 de Agosto de 1936.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1416

## Ayuntamientos

### CIHUELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937 aprobado con fecha 10 del que cursa por la Comisión municipal de Hacienda, pudiendo cualquiera persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el art. 29 del Estatuto municipal y 63 del reglamento de Procedimiento de 23 de Agosto de 1924.

Cihuela 24 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Ignacio Polo. 1412

### VELILLA DE MEDINA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto ordinario de 1936, presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para 1936 y repartimiento general de utilidades de 1936, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Velilla de Medina 27 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Eusebio Vallano. 1414

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Federico Martin y Martin, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido,

Por el presente se cita, llama, y emplaza a

Manuel Julio de nacionalidad portuguesa, bajo, fuerte, de unos 30 años, moreno, cara afeitada, pelo castaño, viste traje de dril, boina bilbaina azul y zapatos negros, para que dentro de cinco días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de ser oído.

Al mismo tiempo intereso de la Policía judicial en general se proceda a la busca y detención del Manuel Julio, que desapareció de esta ciudad en la tarde del día 20 de Junio último, poniendolo a mi disposición en la prisión preventiva del partido, por estar así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 49 del año actual por el delito de estafa.

Dado en Toro 26 de Agosto de 1936.—Federico Martin y Martin.—Félix Jabato.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 27.)

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido,

Por el presente se llama a un sujeto que a las veintidós horas y treinta minutos del día 30 de Junio último, acompañaba al portugués José Blas Triesta, por las calles del pueblo de Venialbo, con el fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye con el núm. 56 del año 1936, por hurto, y notificarle el auto de su detención.

Al mismo tiempo ruego a la Policía judicial que si consigue averiguar quién sea tal sujeto, proceda a su inmediata detención, comunicándome por el medio más rápido el momento en que ésta se lleve a cabo y poniéndole a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Toro a 26 de Agosto de 1936.—Federico Martin y Martin.—Félix Jabato.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 27.)

D. Federico Martin y Martin, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil correspondiente al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 56 del año actual, por el delito de hurto, contra José Blas Triesta, de nacionalidad portuguesa, de 35 años de edad, se ha acordado en providencia de esta fecha, que siendo desconocida la vincindad del procesado que no ha constituido la fianza de 1.000 pesetas en el término concedido para ello, ni conociéndose bienes de lo que es de suponer carece dado su estado social y género de vida, se inserte el presente en el *Boletín oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, haciendo saber a quienes conozcan bienes de la propiedad de Jose Blas Triesta, comparen en este Juzgado de instrucción en término de cinco días para declarar en qué consisten y dónde se hallan.

Dado en Toro a 26 de Agosto de 1936.—Federico Martin y Martin.—Félix Jabato.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 27.)